REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA
ÁREA LABORAL

Pamplona, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

REF:	**EXP. N° 54-518-31-12-001-2022-00095-01 ORDINARIO**
DEMANDANTE:	**LADY YASMIN BARON RODRÍGUEZ**
DEMANDADOS:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio actual[1], encontrándose ejecutoriado[2] el auto que negó la petición probatoria formulada por el recurrente, se **DISPONE CORRER TRASLADO** a las partes para **alegar** por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 2º de la citada norma complementaria de las normas contenidas en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

[1] *"Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones".*
[2] Folio 36, 10 de agosto de 2023

Firmado Por:

Jaime Andres Mejia Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

002

Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c516e4e63a1f8a7eaae8f3a5961098632acd575206239c5c832b1084c88a64**

Documento generado en 24/08/2023 09:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica